

PÓLIZA DE DECESOS AMA

El Colegio de Dentistas de Sevilla tiene contratado con la aseguradora AMA la póliza colectiva de decesos gratuita para todos los colegiados. El contrato ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016 por lo que en caso de que sea necesario hacer uso de la póliza, el teléfono de contacto es **915-72-82-62** si se llama desde España y **+34-915-72-82-62** si se llama desde el extranjero.

Con esta nueva póliza quedan asegurados todos los colegiados, incluidos los colegiados jubilados y honoríficos. Con una cobertura de 3.500 € quedan cubiertos los gastos devengados por el sepelio en caso de fallecimiento de la persona asegurada.

Para las personas aseguradas que tengan contratada otra póliza de decesos y no hagan uso por tanto de la póliza, AMA abonará 3.500 € a los herederos.

Servicio FUNERARIO Y TRASLADO



**ASISTENCIA
PERSONALIZADA
24 horas / 365 días**

**Con sólo una llamada
nos ocuparemos de todo**

■ **Servicio fúnebre completo**

CONTACTO:

915-72-82-62

si llama desde España

+34-915-72-82-62

si llama desde el extranjero

A.M.A. garantiza a los asegurados declarados la prestación del servicio fúnebre de enterramiento o incineración a causa de su fallecimiento ocurrido en España.

El servicio se prestará con el límite de la suma asegurada e incluye los siguientes servicios funerarios:

- Servicio fúnebre integral (traslado, ataúd, acondicionamiento, inhumación o incineración...)
- Servicio de tanatosala (máximo 48h)
- Servicio de floristería
- Traslado al cementerio o crematorio
- Gestiones administrativas para la inhumación en cementerio o cremación
- Gastos de sepultura temporal o inhumación en propia
- Gastos de cremación y urna
- Traslado nacional: A.M.A. realizará las gestiones y asumirá los gastos derivados del traslado de los Asegurados que fallezcan en cualquier parte del territorio español hasta el cementerio o crematorio en España que sus familiares hayan indicado, siempre que las autoridades competentes hayan otorgado las autorizaciones oportunas. Este servicio deberá ser solicitado por los familiares y gestionado exclusivamente por los servicios asistenciales de A.M.A.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la aseguradora, el asegurador quedará obligado, de forma subsidiaria, a satisfacer la suma asegurada a los herederos legales del asegurado fallecido.